ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FDLM-SASI-03-2021

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA DOTACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS EDUARDO SANTOS SEDE A, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SEDE A, LICEO NACIONAL AGISTIN NIETO SEDE ÚNICA Y PANAMERICANO SEDE ÚNICA. DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE 2021

NOTA IMPORTANTE

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MARTIRES, los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta conforme a la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole quepermitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en esta selección, leer debidamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y, verifique la vigencia de aquélla que la requiera.

5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta selección.

6. Cumpla con las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:

esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Consecuente con esto, es pertinente decir que la descentralización del Distrito Capital considera la división territorial de la ciudad en veinte (20) localidades administradas cada una por un (1) Alcalde Local que conjuntamente con los equipos de trabajo asignados por la Secretaría Distrital de Gobierno deben garantizar que la comunidad o comunidades que residen en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidades de vida. A su vez, a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Además de las atribuciones generales establecidas para las secretarias. La secretaría distrital de gobierno para el cumplimiento del objeto general, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo distrital 637 de 2016 tiene las siguientes funciones básicas:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica de la ciudad.
b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de gobernabilidad local.
c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecte, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio

inmobiliario distrital.
e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
l) Coordinar con la secretaria del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Respecto a las Alcaldías Locales se ha determinado mediante Decreto 101 de 2010 en su artículo 2, "Misión de la Alcaldía Local: La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes(as) Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos".

Por otro lado, el Decreto 1421 de 1.993 define en su artículo 87 a los Fondos de Desarrollo Local así: "En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad"; actualmente la ordenación del gasto radica en cabeza de cada alcalde o alcaldesa local, por virtud del artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010.

Que el Decreto 411 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno". Artículo 5º: Alcaldías locales. Corresponde a las alcaldías locales el ejercicio de las siguientes (sic) funciones:
a) Formular el plan de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de

7.1. Sea otorgada a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES
7.2 .Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
7.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
7.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
7.5. El OBJETO y EL NÚMERO de esta selección, coincida con el de la propuesta que presente.
7.6. Esté suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE – AFIANZADO.

9. Tenga presente la fecha y hora previstas en la plataforma SECOP II para el cierre de la presente selección abreviada, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.

10. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas, ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES, antes, durante o después de la firma delcontrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos o condiciones y obligaciones aquí estipuladas.

11. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL, PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE ENELLA SUMINISTREN.

12. Cuando se presente una presunta falsedad en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el FONDO podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previaevaluación de la Entidad.

13. El interesado en participar debe entender que los anexos y adendas son parte integral del pliego de condiciones y deberá hacer una lectura integral y armónica de los mismos.

CAPÍTULO I

1. GENERALIDADES

El Alcalde Local de Los Mártires, en su condición de ordenador del gasto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES FDLM cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 342 del 15 de septiembre de 2021 y Acta de posesión No. 237 del 24 de septiembre de 2021, cuya delegación ha sido conferida por el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local de Distrito Capital, de conformidad con el Decreto 768 de 2019, dispuso la apertura del presente proceso contractual.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente pliego de condiciones, el cual

constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe expresarlas dentro del término correspondiente mediante la plataforma del SECOP II. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente que el pliego define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

1.1. OBJETO DE LA SELECCIÓN

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA DOTACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS EDUARDO SANTOS SEDE A, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SEDE A, LICEO NACIONAL AGISTIN NIETO SEDE ÚNICA Y PANAMERICANO SEDE ÚNICA. DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS"**

1.2. JUSTIFICACIÓN

Antecedentes y Necesidad

La Republica de Colombia, bajo la estructuración normativa ideada y sancionada por la constituyente de 19991, determinó que la educación de su población civil, debe ser entendida bajo dos perspectivas en relación a su noción básica, y ejecución. Dicho esto, expondremos que en Colombia, la educación ha sido concebida como un derecho fundamental de las personas, y un servicio público, al cual está obligado la Administración Pública, entendiendo que el servicio educativo, presta una función social, ya que por medio del mencionado servicio, se establece la ruta idónea para la entrega de conocimientos, técnicas, y todos aquellos valores que permiten la estructuración de la persona, conforme a los requisitos que demanda el diario vivir; así lo ha reiterado la Corte Constitucional:

"Sentencia T-779/11: La Constitución de 1991 contempla en su artículo 67 que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica."

Igualmente, detallaremos que dentro de los fines esenciales del estado, idear, proyectar y ejecutar acciones administrativas tendientes a prestar todos los servicios que la comunidad requiera, como también promover la prosperidad dentro de todo el territorio nacional, garantizando la conservación del bien jurídico creado por medio de los principios, derechos y deberes inscritos en la Carta Magna de 1991, artículo no. 2, así dice la norma: "Son fines

desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las juntas administradores (sic) locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales como autoridad administrativa, política y de policía en lo local.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 768 de 2019, establece que : "La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos, pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo, de igual manera los Alcaldes y Alcaldesas locales deben realizar acciones que garanticen la ejecución exitosa de los recursos asignados, evitando la concentración de celebración de contratos en el último mes del año y, por el contrario, comprometiendo los recursos a lo largo de la vigencia fiscal como resultado de un adecuado y oportuno ejercicio de planeación y formulación que permita prever la condensación de su contratación en el último trimestre del año.

El decreto 1421 de 1993 en el artículo 86, los Alcaldes Locales ejercen las siguientes atribuciones:
1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
2) Reglamentar los respectivos acuerdos locales.
3) Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas

administradoras y otras autoridades distritales.
4) Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.
5) Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
6) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana, expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares.
7) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.
8) Conceptuar ante el Secretario de Gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad.
9) Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes.
10) Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.
11) Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.
12) Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación.
13) Ejercer las demás funciones que asignen la Constitución, la ley, acuerdos y decretos del alcalde mayor.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

El Plan de Desarrollo 2021-2024 de la Localidad de los mártires, **"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS MÁRTIRES EMPRENDEDORA, DIVERSA, INCLUYENTE, CUIDADORA, SOSTENIBLE Y QUE DIGNIFICA A SUS HABITANTES"** se traza como objetivos específicos:

1. Brindar atención, orientación, referenciación, acompañamiento a las mujeres, personas de los sectores sociales LGBT, personas que realizan actividades sexuales pagas y poblaciones

provenientes de diferentes flujos migratorios, para que puedan desarrollar actividades de fortalecimiento de sus capacidades ciudadanas, ocupacionales, culturales, comunitarias, de recreación y restauración de las redes familiares, de apoyo y afecto.

2. Asistir la dotación de equipamientos colectivos de la localidad de Los Mártires, bajo la equidad y acorde a las necesidades recogidas por la Secretaría de Integración Social.

3. Contribuir a la reactivación de la economía local de las MiPymes y/o emprendimientos culturales y creativos, de las MiPymes y/o de los emprendimientos con procesos de reconversión hacia actividades sostenibles, de las MiPymes y/o de los emprendimientos con transformación empresarial y/o productiva y de las MiPymes y/o emprendimientos revitalizadas o potencializadas dentro de las aglomeraciones económicas que fomentan el empleo y/o nuevas actividades económicas, mediante proyectos orientados a la generación de herramientas para la transformación empresarial y la formación de capacidades para el trabajo, la empleabilidad y el emprendimiento, proyectos orientados a la formación en competencias (capital humano) en los territorios, a partir de la construcción de herramientas dirigidas al mejoramiento de contenidos, conocimientos y habilidades para la distribución, exhibición y comercialización de bienes y servicios culturales y creativos, proyectos orientados a la recuperación económica del COVID-19 de manera sostenible y climáticamente inteligente, orientados a fomentar la transición a economías verdes que promuevan el empleo y finalmente, proyectos orientados a la revitalización y potencialización de aglomeraciones productivas que propendan por la generación de empleo con enfoque de género, diferencial (de acuerdo a la pertenencia étnica, edad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad) y poblaciones de especial protección, el fomento de nuevas industrias y actividades económicas, a partir de las vocaciones productivas de la localidad de Los Mártires, incluyendo nuevas formas de emprendimiento social.

4. Promover el ejercicio de derechos por parte de las mujeres cuidadoras en su diversidad, a través de la implementación de acciones de respiro, espacios de formación, recreación, el empoderamiento y consolidación de redes, propendiendo por la valoración de esta actividad y su redistribución al interior de los hogares y de la comunidad.

5. Implementar las estrategias propuestas por la Secretaría de Integración Social para la prevención y atención oportuna de violencia intrafamiliar y sexual de población en situación de riesgo y vulneración de sus derechos con enfoque de género, diferencial (de acuerdo a la pertenencia étnica, edad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad) y poblaciones de especial protección.

6. Implementar acciones y campañas de prevención, atención y mitigación del riesgo por el consumo de sustancias psicoactivas en colegios, parques y territorios identificados de la localidad de Los Mártires con enfoque de género, diferencial (de acuerdo con pertenencia étnica, edad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad) y poblaciones de especial protección.

7. Implementar una estrategia que contribuya al reconocimiento de los saberes ancestrales en medicina, expresiones artísticas, música, danza, tejido social, idiomas originarios con grupos étnicos de la localidad Los Mártires.

8. Implementar actividades alternativas en salud, concertadas entre la SubRed Centro Oriente y la Alcaldía Local de Los Mártires que den respuesta a las necesidades de la población con discapacidad, sus cuidadores y cuidadoras desde los enfoques del buen vivir, diferencial, y de derechos, que favorezcan el desarrollo de la independencia, el fortalecimiento de habilidades y de sus capacidades con enfoque de género, diferencial (de acuerdo a pertenencia étnica, edad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad) y poblaciones de especial protección.

9. Garantizar la inscripción, selección, compra, entrega, entrenamiento y seguimiento, como parte del proceso de otorgamiento de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidos en los Planes de Beneficios), a personas de la localidad de Los Mártires con distintos tipos de discapacidad, dando respuesta a las necesidades territoriales desde los enfoques del buen vivir, social y de derechos con enfoque de género, diferencial (de acuerdo a pertenencia étnica, edad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad) y poblaciones de especial protección.

10. Generar eventos de circulación, apropiación, creación, divulgación, visibilización, valoración e intercambio de expresiones que potencie a Los Mártires como una localidad patrimonial, cultural e histórica, donde las prácticas y productos artísticos, de manualidades y oficios, artesanales, gastronómicos, culturales y patrimoniales busquen facilitar el acceso de las comunidades martirenses y sus visitantes a la oferta cultural, artística y patrimonial, brindando espacios de encuentro, intercambio y valoración de prácticas culturales con reconocimiento del enfoque de género, diferencial, de acuerdo con la pertenencia étnica, edad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad y poblaciones de especial protección.

11. Fortalecer los proyectos e iniciativas de interés artístico, cultural, patrimonial, turístico e intercultural, a través de la entrega de estímulos mediante convocatorias para realzar la excelencia de procesos y trayectorias relevantes en donde el arte, la cultura y el patrimonio de la localidad Los Mártires sean centrales y tengan enfoque de género, diferencial, de acuerdo con la pertenencia étnica, edad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad y poblaciones de especial protección.

12. Fortalecer, financiar, promover y potencializar los proyectos de las agrupaciones, las microempresas, los colectivos, los emprendimientos y los negocios, las ideas de negocio e incubación de iniciativas culturales y creativas, las estrategias de ampliación de negocios y nuevas oportunidades de estos, estimulando los colectivos, las agrupaciones, las microempresas y las iniciativas de todo el sector cultural, artístico y patrimonial de la localidad de Los Mártires y sus dinámicas de creación, acceso y consumo de bienes y servicio. Para la financiación de estos proyectos, se reconocerán los enfoques de género, diferencial, de acuerdo con la pertenencia étnica, edad, orientación sexual, discapacidad y poblaciones de especial protección.

13. Implementar acciones de fomento para la agricultura urbana que visibilicen una localidad de Los Mártires cuidadora y sostenible, que desde los procesos de capacitación en agricultura urbana permitan identificar y emplear espacios públicos de la localidad para la implementación de huertas, la generación de rutas agroecológicas en torno a huertas auto sostenibles que favorezcan la recuperación de las zonas verdes, permitan la integración comunitaria de la población en condición de discapacidad, promuevan el sano esparcimiento y bienestar psicosocial para la población con discapacidad, sus cuidadores y cuidadoras,

favorezcan el restablecimiento de los usos y costumbres naturales y cosmovisión indígena, integren y potencialicen los conocimientos y saberes de los campesinos y campesinas de las diferentes plazas de mercado existentes en la localidad de Los Mártires.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en el Plan de Desarrollo de la Alcaldía Local de Los Mártires 2021-2024 **"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS MÁRTIRES EMPRENDEDORA, DIVERSA, INCLUYENTE, CUIDADORA, SOSTENIBLE Y QUE DIGNIFICA A SUS HABITANTES"** , Se formula el Plan Operativo Anual de Inversiones 2021, el cual contiene la información correspondiente a las inversiones directas que ejecutara durante la vigencia, las cuales están orientadas a la consolidación de las prioridades establecidas en los propósitos, programas, proyectos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo establecido dentro del Plan de Desarrollo Local de los Mártires" 2021 - 2024, la administración local busca a través de una mayor racionalidad y eficiencia en la ejecución del gasto público, contribuir a su control social y fortalecer el gobierno local dentro de una perspectiva democrática. Sistema que actúa en estrecha coordinación con el sistema de planeación y presupuesto y con los mecanismos de inspección vigilancia y control.

De este modo y teniendo en cuenta que se requiere dar cumplimiento a las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Local de Los Mártires, las cuales, fueron proyectadas con el fin de suplir las necesidades de la comunidad de la localidad, se hace necesario el garantizar la continuidad en los Proyectos de Inversión Pública Local enfocados en servicios a la comunidad por parte del Fondo de Desarrollo Local.

En este sentido, en la segunda fase de los presupuestos participativos, la ciudadanía propuso y priorizó propuestas que orientan la formulación de los proyectos de inversión local, a través de los cuales se dará cumplimiento por parte de las alcaldías locales según las metas establecidas en los Planes de Desarrollo Local, en referencia a los conceptos de gasto que hacen parte del componente de presupuestos participativos en la vigencia 2021.

- Teniendo en cuenta que la localidad de los Mártires fue la localidad con mayor porcentaje por población total, donde el 2,4 % de la población que podia participar votó en los Encuentros ciudadanos.
- Fue la localidad con el mayor porcentaje de votos por número de inscritos, pues mas del 50 % de las personas inscritas participaron en este ejercicio.
- La ciudadania que participó y priorizó los temas de cultura, recreación y deporte.

Dado lo anterior, se vinculan las propuestas ciudadanas que dan cumplimiento al proyecto No. 2052, el cual tiene por objeto, "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA DOTACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS EDUARDO SANTOS SEDE A, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SEDE A, LICEO NACIONAL AGISTIN NIETO SEDE ÚNICA y PANAMERICANO SEDE ÚNICA. DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS." Por medio de la presente, la Alcaldía Local de Los Mártires, la presente estrategia busca realizar la dotación de aulas modulares, o realizar las adecuaciones correspondientes que permitan la entrega de los elementos locativos y así asegurar el correcto

funcionamiento y operación, de todas las sedes educativas de la localidad.

Se detalla, que por medio de la mencionada apuesta, se gestará la adquisición y entrega de material mobiliario como son como mesas, sillas, biblioteca escolar especializada, dotación de material didáctico, así como herramientas virtuales y no virtuales que permitan el acceso oportuno y pertinente a propuestas pedagógicas diversas para primera infancia. En razón a la aparición y rápida propagación del virus Covid – 19, e incluyendo en el panorama diario las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional, es preciso validar que se hace necesario proyectar la compra de herramientas tecnológicas, ya que se debe garantizar la continuidad del servicio para la población estudiantil, ya que si bien es cierto, hoy día se apuesta a la alternancia dentro del servicio educativo, existe la necesidad de preservar las clases para aquellos jóvenes y niños, que por determinación de sus padres, siguen sus estudios de manera remota o virtual, como también se requiere tener en cuenta que en muchos hogares se carece de estas herramientas.

Así las cosas, es claro exponer que el fondo de desarrollo local, ejecute las actuaciones administrativas correspondientes para la consumación del objeto planteado dentro del proyecto No. 2052, dado el impacto que tiene la educación sobre la formación individual de las personas. Innegable surte el hecho, que el servicio educativo se constituye en la herramienta más eficaz para propender y elevar la calidad de vida de un individuo, en consideración a la búsqueda constante que posee esta nación, en consolidar el avance y progreso de cada ciudadano, y así poder establecer una sociedad más competitiva e igualitaria, proceso que debe ser iniciado con la niñez y la adolescencia.

1.2. Conveniencia de la Contratación

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, en cumplimiento de los objetivos establecidos, determinó implementar estrategias que eleven las calidades del servicio educativo, ya que como se estableció dentro de los fines esenciales del estado, proyectar y desarrollar todas las acciones necesarias para la consolidación del bienestar social. Es por esto, que sin lugar a dudas se establece la necesidad de afianzar la educación, sin obviar entonces, que la educación es un valor universal e individual del ser, que colabora de manera positiva al desarrollo personal, y que permite engrandecer las capacidades de la persona, y que de esta circunstancia se genera un desarrollo social e integral.

La educación como bien individual, permite fundar las bases para realizar cambios apreciables sobre una sociedad, uno de los grandes valores que permite la enseñanza, es la capacidad de apreciar y respetar a los otros, así como se permitido a través de los años insertar conceptos como la justicia, la libertad, y la igualdad. Es así como no puede negarse, que el fin último de la educación es la conformación del bienestar individual, que entrega condiciones para la consumación del bienestar social.

Como objetivos del presente proceso se vela por fortalecer el servicio escolar en la localidad de Los Mártires, así como lo ha fijado la norma superior (Art. 67 Const. Poli.), que es deber de la familia, la sociedad y del estado, la entrega de un servicio óptimo, y así concertar la trasmisión de habilidades y conocimientos, que le permitan a la población atendida obtener los utensilios cognitivos, para afrontar las evaluaciones y competencias laborales y sociales que surgen diariamente.

El proyecto que funda la presente, quiere impactar el servicio escolar, por medio de la generación de espacios idóneos que ayuden fortalecer los procesos cognitivos y pedagógicos, y apoyar a los cuerpos docentes en el desarrollo de los planes escolares planificados. Afírmese que, las aulas de clase son espacios físicos de transformación, lugar que debe tener la idoneidad necesario para que los profesores lleven de manera satisfactoria los procesos de aprendizaje establecidos en cada asignatura y grado.

Razones Técnicas: El proyecto 2052 registrado en Banco Distrital de Programas y Proyectos como "Educación integral y de calidad" da cumplimiento a la meta "Dotar 13 Sedes educativas urbanas", y pretende perfeccionar la "Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios." De cara a esta necesidad, se deben materializar políticas públicas que dirija la acción de la administración local para subsanar las brechas y falencias que existan en este eje del desarrollo de la población de la localidad y por supuesto, contribuir a elevación de las calidades educativas de los jóvenes y niños de la localidad de Los Mártires.
Razones Sociales: Como se ha detallado anteriormente, la educación en razón a su doble perspectiva funcional, bien sea tomada como un derecho fundamental del individuo o como un servicio al cual está obligada la Nación, permite señalar, que los procesos educativos son multidireccionales ya que crea un medio de transmisión de conocimientos y valores, dotando así a los grupos educandos de los instrumentos necesarios para la integración social y además presentarse como proponente del mundo laboral, minando de manera correcta las virtudes o dones individuales, elementos que no pueden ser apartadas del valor humano.

La constitución de una sociedad más preparada, permite entablar los recursos necesarios para concretar la integración social, el respeto por el prójimo, disminuir las tasas de la delincuencia común, y todos aquellos escenarios que de manera directa están relacionados con el valor del ciudadano común. La educación permite al ciudadano encontrar riqueza individual, establece autonomía y anhelos de triunfo, contando además de con los recursos que brinda el aprendizaje para hacerle cara a las adversidades del diario vivir.

Razones Jurídicas: Conlleva al cumplimiento de obligaciones inherentes al Estado para promover condiciones que garanticen los derechos de la ciudadanía, la profundización de la democracia participativa en materia judicial, el proyecto se enmarca en la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, el acto Legislativo No. 2 del 2000 modificatorio del Articulo 52 de la Constitución Política de Colombia, la implementación de la Ley 1448 de 2010, la ley 497 de 1997 y el Acuerdo 761 de 2020.

Por tanto, y de acuerdo con lo anterior, en atención a lo expuesto, es prioritario para la administración, adelantar un proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía para la dotación de los colegios de la Localidad correspondiente a este Alcaldía Menor, como estrategia que contribuya a promover la calidad del servicio educativo generando un impacto social positivo en la comunidad martirense.

1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En atención al objeto contractual, con base a lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden

adquirir poseen características técnicas uniformes, la ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES ha decidido seleccionar al contratista mediante un Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, la cual se adelantará bajo la modalidad Electronica.

1.4. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION DE LA PROPUESTA

Se aclara que la propuesta NO será seleccionada de manera dinámica.

1.5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios.
- Ley 527 de 1999, Acceso y uso de mensajes de datos.
- Ley 816 de 2003, Apoyo a la Industria Nacional.
- Ley 905 de 2004, Mipymes
- Ley 962 de 2005, Racionalización de trámites y procedimientos
- Decreto 61 de 2003, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital
- Acuerdo 19 de 1996, adopción del Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital
- Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, en relación con la gestión integral de residuos sólidos.
- Decreto Ley 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.
- Decreto 2150 de 1995 Supresión de Trámites.
- Decreto 19 de 2012. Ley antitrámites.
- Decreto 1082 de 2015
- Directivas Distritales No. 01 y 03 de 2016 expedidas por el Alcalde Mayor de Bogotá y el Secretario Distrital de Gobierno.
- Las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar, y las demás que lo complementen, modifiquen o adicionen.
- Demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente invitación, que hacen parte integrante de la misma.
- La presente selección cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del FONDO y a los fines que ella persigue.
- El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al FONDO, por su omisión o inobservancia.

1.6. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 N° 7-27; Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente debe obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el FONDO, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

1. 7. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas lasaudiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1. 8. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Hacen parte integral del presente proceso de selección los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Aviso de Convocatoria Pública.
4. Acto administrativo que ordena la apertura.
5. El presente documento con todos sus anexos.
6. El proyecto de pliegos de condiciones y definitivo
7. Adendas y respuestas emitidas por parte del FONDO.
8. Registro de Cierre en la plataforma del SECOP II.
9. Propuestas debidamente cargadas en la plataforma del SECOP II, con todos sus anexos.
10. Informes de Verificación y Evaluación.
11. Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierta.
12. Mensajes de Datos que se produzcan dentro del proceso, enviados y recibidos a través de la plataforma del SECOP II.
13. El clausulado anexo del contrato.

14. Los demás documentos relacionados con el proceso.

1.9. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES.

1.10. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial del FONDO es el siguiente: Avenida Calle 19 N° 28-80 piso 6, Centro Comercial Mall Plaza.

1.11. IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el FONDO deben estar escritos en idioma castellano. Para efectos, de interpretación de la propuesta, cuando hubiese lugar a ello, prevalece el texto en castellano.

CAPÍTULO II

2. DE LA SELECCIÓN

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA DOTACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS SEDES EDUCATIVAS EDUARDO SANTOS SEDE A, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SEDE A, LICEO NACIONAL AGISTIN NIETO SEDE ÚNICA Y PANAMERICANO SEDE ÚNICA. DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS"

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **TRESCIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS DIEZ PESOS DE PESOS** M/CTE ($374.198.710) (INCLUIDO IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato., de la vigencia fiscal 2021, con cargo al proyecto del rubro 3-3-1-16-01-14-2052 denominado **"EDUCACIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD"**

Por lo anterior se estima un recurso presupuestal por meta de:

META PDL	VALOR
Dotar 4 sedes educativas: Eduardo Santos sede A, República Bolivariana de Venezuela sede A, Liceo Nacional Agustín Nieto sede única y Panamericano sede única.	$374.198.710

TOTAL	**$374.198.710**

2.3. DEL PLIEGO

2.3.1. Consulta del proyecto de pliego de condiciones y/o pliego de condiciones definitivo

Los interesados podrán consultar el proyecto de pliego de condiciones y/o pliego de condiciones definitivo en la plataforma del SECOP II.

2.3.2. Observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones.

Durante el plazo establecido en el calendario para la publicación del proyecto de pliego de condiciones y de los estudios previos, el FONDO publica en la plataforma del SECOP II el proyecto del pliego de condiciones, con el fin de suministrar a los proponentes la información sobre la contratación que se realizará y poder formular observaciones y sugerencias al proyecto de pliego, mismas que se recepcionaran a través de los canales establecidos en la plataforma del SECOP II.

El FONDO, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por losproponentes al proyecto de pliego, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, siempre y cuando se estimen relevantes.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se realizará de manera motivada, para lo cual el Fondo agrupará aquellas de naturaleza común y procederá a su publicación en la plataforma del SECOP II.

2.3.3. Aclaraciones y/o observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo

Si existen dudas sobre el contenido y alcance del pliego, o se encuentran incongruencias, errores u omisiones, o si conforme a la ley se requiere la modificación de algunos términos de la selección, los proponentes podrán hacer las correspondientes solicitudes por medios electrónicos mediante la plataforma del SECOP II.

2.3.4. Adendas

Cuando resulte conveniente, el Fondo podrá expedir las modificaciones o aclaraciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo, mediante adenda.

La expedición de adendas se hará conforme al plazo señalado en el calendario del presente pliego. Las adendas forman parte del presente documento siendo publicadas en el Portal de Contratación SECOP II.

2.4. PLAZO DE LA SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, es el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura

y el cierre.

El plazo de la selección podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente el FONDO, o a petición de las partes de las personas que hayan manifestado su interés en participar en el presente proceso de selección.

2.4.1. CRONOGRAMA

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en la plataforma del SECOP II. Nota: las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

2.5. ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado, en concordancia con el deber de selección objetiva, esto es escogiendo la propuesta más favorable al FONDO y a los fines que la misma persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

2.5.1. Término y forma de adjudicación

El contrato a suscribir es de COMPRAVENTA, derivado del presente proceso el cual se adjudicará en la audiencia pública de subasta inversa electrónica, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado en dicha audiencia al proponente favorecido y comunicado a los proponentes no favorecidos.

Contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

El contrato correspondiente debe suscribirse a través de la plataforma del SECOP II por quien resulte favorecido dentro del término previsto en el cronograma.

Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral, para tal fin el área de contratación del Fondo de Desarrollo de la ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES, verificará que el adjudicatario no se encuentre reportado en dicho boletín.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se hará la citada verificación para cada uno de sus integrantes.

Quien resulte favorecido con el presente proceso de selección quedará sujeto a las sanciones económicas en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido en el presente Pliego de Condiciones. En este caso, El fondo, podrá hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos

por el valor de la garantía de seriedad.

En el evento anterior, el Fondo de Desarrollo mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

En el evento que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, el o los contratistas previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del registro único tributario, en el cual conste el NIT del consorcio o de la unión temporal, de conformidad con lo ordenado en la ley tributaria.

2.6. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

El FONDO declarará desierto el proceso de selección mediante acto administrativo, en el que se señala en forma expresa y detallada las razones que motivan esa decisión, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de factores habilitantes, cuando ninguna propuesta cumpla con los criterios establecidos en estos pliegos de condiciones.

2.7. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., convocatorias limitadas a Mipyme Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, cuyo valor sea inferior a CIENTO VENTICINCO MIL DOLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se limitará a Mipymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto a número de manifestaciones y plazos para presentarla.

Teniendo presente lo anterior y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada asciende a la suma de **TRESCIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS DIEZ PESOS DE PESOS M/CTE ($374.198.710) (INCLUIDO IVA)** y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos. En presente proceso de selección no se limitará a Mipymes, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del concepto C – 043 de 2021 del 09 febrero 2021, que establece:

"(…)

Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado

normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2:4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado. (la negrilla es nuestra)

(...)

En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

2.8. RECIPROCIDAD

En aplicación del parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el **Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.** ***Existencia de trato nacional:*** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no existaun Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado quelos oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exterioresdebe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de suexpedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión dela expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública

para la expedición del certificado.

Si el Proponente mencionado (esto es el que se encuentra en la condición a la que se refiere el literal b) Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) no presenta este documento a más tardar al cierre del presente proceso de selección, o si lo presenta sin la información requerida en el presente numeral, la oferta no será habilitada.

CAPÍTULO III

3. DE LOS PROPONENTES

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este pliego de condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

3. CALIDADES DEL PROPONENTE

El proponente que desee participar en la presente selección debe cumplir con los siguientes requisitos:

3.1.1. Podrán participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales y consorcios, con domicilio en Colombia, cuyo objeto o actividad esté relacionado con el objeto del presente proceso, que correspondan a la clasificación de bienes y servicios reportados en el RUP.

Lo anterior, implica estar legalmente autorizado para tal efecto, según el Registro Único de Proponentes R.U.P. o el Certificado de Existencia y Representación Legal. Esta información es verificada por el FONDO, mediante el certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. Para el caso de las Cooperativas, adicionalmente, deben presentar el reconocimiento de la personería jurídica expedida por la entidad competente.

3.1.2. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

3.1.3. Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

3.1.4. En caso que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

3.2. PARTICIPANTES

3.2.1. Personas Naturales

3.2.1.1. Podrán participar las personas naturales cuyo objeto o actividad esté relacionado con el objeto del presente proceso, que correspondan a la clasificación de bienes y servicios

reportados en el RUP.

Lo anterior, lo verifica el FONDO, mediante la información contenida en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

3.2.2. Personas Jurídicas

3.2.2.1. Podrán participar las personas jurídicas, cuyo objeto o actividad esté relacionado con el objeto del presente proceso, que correspondan a la clasificación de bienes y servicios reportados en el RUP.

Esto será objeto de verificación, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

3.2.2.2. Tener una vigencia no inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

3.2.2.3. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del respectivo certificado, expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no superior a **treinta (30) días calendario** a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.2.2.4. Aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, cuando la facultad del Representante Legal se encuentre limitada.

3.2.2.5. Acreditar el pago de sus obligaciones y aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para el que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución, según lo dispuesto en el artículo 50de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por la Ley 828 de 2003.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o el Representante Legal, debe manifestar en la certificación que tal acuerdo existe y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

3.2.3. Entidades sin Ánimo de Lucro

3.2.3.1. Cuyo objeto o actividad esté relacionado con el objeto del presente proceso, que correspondan a la clasificación de bienes y servicios reportados en el RUP, para cada grupo

en los que se pretenda participar.

El oferente allegara el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de Súper Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación serácausal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

Será objeto de verificación, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el certificado de la Cámara de Comercio o documento idóneo expedido por autoridad competente, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los sesenta (60) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, para el caso de los certificados expedidos por entidad diferente a la Cámara de Comercio, en los demás será de treinta (30) días.

3.2.3.2. Estar legalmente constituidas y estar inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o la entidad competente.

3.2.3.3. Tener una vigencia no inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.

3.2.3.4. Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar.

3.2.3.5. Debe aportar el certificado de inspección y vigilancia de la entidad competente, con vigencia no superior a dos (2) meses.

3.2.4. Consorcio o Unión Temporal.

3.2.4.1. Los proponentes deben indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual se debe adjuntar con la oferta, debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular, el documento de conformación del consorcio o la unión temporal. (FORMULARIOS CARTA SOBRE INFORMACION DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, FORMATO COMPROMISO UNION TEMPORAL, según corresponda**).**

3.2.4.2 El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal, debe comprender objeto o actividad que esté relacionada con el objeto del presente proceso, que correspondan a la clasificación de bienes y servicios reportados en el RUP, para cada grupo en los que se pretenda participar.

3.2.4.3. Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

3.2.4.4. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir losrequisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este pliego de condiciones.

3.2.4.5. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, debe extenderse, mínimo, por el lapso de duración del contrato, su liquidación y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebraría como conclusión de la presente selección.

3.2.4.6. El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.

3.2.4.7. La propuesta debe estar firmada por el representante que haya sido designado para tal efecto, los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

3.2.4.8. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.

3.2.4.9. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del FONDO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

3.2.4.10. Cuando el Consorcio o Unión Temporal estén conformados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes o aquel que tenga tal calidad, debe acreditar el pago de sus obligaciones y aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores, a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución, según lo dispuesto en el artículo 50de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por la Ley 828 de 2003.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o el Representante Legal, debe manifestar en la certificación que tal acuerdo existe y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objetivo de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto de la presente selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, para los Consorcios.

3.2.5. Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras

3.2.5.1. Las compañías extranjeras acreditarán su existencia y representación legal mediante documento expedido por el organismo competente según las leyes y reglamentos del respectivo país, traducido al castellano y la firma de los funcionarios que avalen estos documentos será autenticada por el Cónsul colombiano o a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre regímenes de los poderes; la firma del Cónsul será autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si el país en el que se elaboró el documento pertenece a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, el documento debe estar debidamente legalizado y con la estampilla de dicho país.

3.2.5.2. Si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia debeacreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes, autenticados en los términos ya indicados.

Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica.

El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

3.2.5.3. Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para efectos de la presentación del Registro Único de Proponentes, deben presentar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en la Ley 80 de 1993.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la formaprevista en las normas vigentes sobre la materia.

3.2.5.4. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 679 de 1994.

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de proponentes (RUP) y relacionar en el:

ANEXO NO _. Formulario relación de experiencia mínima del proponente.

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, experiencia de DOS (2) contratos ejecutados terminados y liquidados, suscritos con ENTIDADES públicas y/o privadas, cuyos valores individualmente sean de igual o superior valor al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (243 SSMLV), y que se encuentre debidamente registrado en el registro único de proponentes bajo por lo menos 4 de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC

Grupo	Nombre del Segmento	Nombre Familia	Nombre - Clase	Código UNSPSC
Producto de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	432115
Producto de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador	432121
Producto de uso final	Artículo domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónicos de consumo	Equipos audiovisuales	521615
Producto de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computador personal	43211508

Para el cómputo de la experiencia los valores de los contratos, se tendrán en cuenta dos (2) CONTRATOS relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP) los cuales deberán estar relacionados en el formulario de relación de experiencia Mínima del proponente.

En caso de certificaciones presentadas donde el proponente o uno de sus miembros hayan desarrollado el contrato mediante consorcios o uniones temporales, deben indicar y acreditar su porcentaje de participación dentro del contrato, toda vez que la experiencia, representada presupuestalmente se verificara según el grado de participación dentro de la pluralidad.

Para Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia probable y la experiencia certificada se calcularán, cada una, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, esta se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro registrado en el documento de la propuesta.

El Fondo de desarrollo local podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de las certificaciones presentadas.

Con el fin de garantizar la aplicación de las normas ambientales, el profesional del área

designado por el fondo de desarrollo local de los Mártires, de ameritarse dentro de la ejecución del contrato, señalara al adjudicatario las fichas de las guías verdes de contratación de la Secretaria Distrital de Gobierno o los criterios de sostenibilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se deberán aplicar dentro de la ejecución del contrato.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal o consorcio se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato también incluye suministros de bienes diferentes a los del objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados y su valor, puesto que, para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en SMMLV.

En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá allegar una certificación suscrita y firmada por el representante legal comprometiéndose a cumplir el objeto contractual enmarcado en las especificaciones técnicas de los elementos a suministrar del presente proceso.

3.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales yjurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesados en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

El proponente debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, que contenga la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección, con corte a 31 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del Decreto

Ley 019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El proponente deberá acreditar su experiencia en el RUP con el código solicitados por la Entidad, incluidos en los contratos de experiencia y relacionados a continuación:

Grupo	Nombre del Segmento	Nombre Familia	Nombre - Clase	Código UNSPSC
Producto de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	432115
Producto de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador	432121
Producto de uso final	Artículo domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónicos de consumo	Equipos audiovisuales	521615
Producto de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computador personal	43211508

CAPÍTULO IV

4. DE LA PROPUESTA.

4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

4.1.1. La propuesta se debe cargar en la plataforma del SECOP II dentro del término establecido en el proceso de selección.

4.1.2. No se admiten propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso de selección; lo cual no impide que puedan solicitarse las aclaraciones que fueren necesarias.

4.1.3. No se aceptan propuestas enviadas por correo, ni entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

4.1.4. Para el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa el cuestionario está dividido en dos Sobres:

-Sobre Habilitante y Técnico: la Entidad Estatal solicita a los Proveedores que acrediten su

capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acrediten el cumplimiento de la ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos y para esto el SECOP II tiene una serie de preguntas a través de las cuales se solicita la información que debe ser diligenciada por los interesados en su integralidad.

-Sobre Económico: debe contener el valor estimado unitario por bien y/o servicio, sobre el cual el Proveedor dará el precio inicial.

4.1.5. En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los formularios del SECOP II.

4.1.6. En caso de existir discrepancia entre los datos contenidos en la propuesta, incluidos sus anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adopta la declaración que sea más favorable al FONDO. En caso de discrepancias surgidas entre números y letras, prevalece lo escrito en letras sobre los números, si la misma se refiere a elementos objeto de calificación, este criterio no será objeto de evaluación.

4.1.7. No se debe cambiar la redacción de los formularios con ocasión a asuntos de fondo so pena del rechazo de la oferta.

4.1.8. EL FONDO, no es responsable por los costos o expensas en que pudieren incurrir los proponentes para la preparación y/o presentación de sus propuestas, los cuales son de cargo exclusivo de los proponentes.

4.1.9. La presentación de la propuesta implica, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del proponente de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego, al igual que de cualquier modificación que realice el FONDO durante el proceso.

4.1.10. La propuesta debe estar firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos, por el representante del consorcio o unión temporal, o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto.

4.1.11. Una vez, efectuado el cierre del proceso de selección, las propuestas, no pueden ser mejoradas, adicionadas, modificadas o reemplazadas.

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deben contener todas las condiciones exigidas en este pliego de condiciones y el FONDO podrá verificar toda la información y documentación presentada con las mismas y su autenticidad. Así mismo, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en ellas, sin que ello implique que las propuestas puedan ser modificadas, corregidas o complementadas.

En el evento que la propuesta contenga información reservada, el proponente y/o representante legal debe señalarlo en la forma indicada en la carta de presentación de la propuesta, del presente pliego de condiciones y en que norma se ampara para invocar dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso respecto de la reserva, se entenderá que toda la oferta es pública.

OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

- Una Propuesta por Participante. Cada proponente podrá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.
- La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, si los términos del proceso se amplían se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.
- La propuesta inicial de precio para cada elemento deberá presentarse diligenciando la totalidad de las columnas de cada formato de propuesta económica.
- Se recuerda que la Tributación de Impuestos sobre cada uno de los productosofrecidos (IVA), es responsabilidad del oferente y/o contratista.
- La Propuesta debe presentarse de acuerdo al elemento que el proponente ofertara.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, las prestaciones sociales, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
- Todos los documentos de la propuesta incluidas las fichas técnicas deben presentarse en idioma español y la propuesta económica en pesos colombianos.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y los servicios objeto del presente proceso que causan dicho impuesto, el Fondo lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
- El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el anexo DE PROPUESTA INICIAL DE PRECIO, certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.
- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

4.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Los requisitos habilitantes señalados en este pliego de condiciones son indispensables para continuar en el proceso.

La omisión de documentos referentes a la capacidad para presentar oferta, es causal de rechazo de la misma.

Si el FONDO, lo estima necesario podrá en cualquier etapa del proceso y hasta la adjudicación del mismo, solicitar a los proponentes los documentos requeridos y que no tengan el carácter necesario para la comparación de las propuestas de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La propuesta debe estar integrada por los documentos que se relacionan a continuación:

4.2.1. CAPACIDAD JURIDICA

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes, sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídicas, su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato.

Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural.

De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FDLM para la evaluación.

Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación.

Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación:

- **Carta de presentación de la oferta.**

  La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado, en donde se manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses en el evento de que la propuesta se presente y suscriba por un apoderado.
  En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
  En la carta de presentación, el oferente deberá manifestar que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y especificadas en cada una de las fichas técnicas.
  Además, deberá manifestar que conoce, acepta y cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.
  Autorización del órgano social: Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus

estatutos individuales contienen la limitante.

- **Certificado de existencia y representación legal.**

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario antes de la fecha del cierre del proceso de selección abreviada de subasta inversa.
En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes. Sin perjuicio de la fecha de expedición, El documento podrá ser consultado y/o verificado por el Fondo en tiempo real desde el Directorio SECOP II.
Para el caso de personas jurídicas extranjeras.
Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio.
Persona Jurídica Nacional de Naturaleza Privada
Se consideran persona jurídica nacional de naturaleza privada aquellas sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.
Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública
Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.
Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero
Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Apoderado
Si la propuesta se presenta por intermedio de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado a través del respectivo poder que así lo acredite.
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como

prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del proceso y demás normas vigentes.

Propuestas conjuntas

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

- **Constitución del Consorcio o Unión Temporal**

Los consorcios o uniones temporales deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en este pliego de condiciones, al igual que los FORMULARIOS CARTA SOBRE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL, según corresponda.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Fondo de Desarrollo Local.
2. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un año más.
3. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.
4. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local.

Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, deberán adjuntar los documentos exigidos para cada persona de acuerdo con su naturaleza en este numeral.

No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesas de conformación de consorcios o uniones temporales.

- **Inscripción de Personas Extranjeras**

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1464 de 2010, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el

Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral. De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

- **Registro Entidad sin Ánimo de Lucro**

  Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, en caso tal que la persona jurídica sin ánimo de lucro no se encuentre obligada a registrarse en cámara de comercio, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.
  Adicional al certificado de existencia y representación legal o certificado de personería jurídica, las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad competente vigente al año 2021.

- **Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social**

  Para personas jurídicas: Certificación, expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
  En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

  Para personas naturales: Copia de la planilla del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.

- **Documentos de Antecedentes y generales:**

  •Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda).
  • Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado de la persona jurídica y el representante legal.

• Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica. (Actualizado).
• Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado del representante legal (actualizado).
• Consulta del Registro Nacional de medidas Correctivas del Ministerio de Defensa, Art. 183 de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia.
• Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda.

- **Registro único de proponentes**

  El proponente cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Con información actualizada y firme a 31 de diciembre de 2020.

  De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

- **Fotocopia del Registro Único Tributario RUT vigente**, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

- **Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT** expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

- **Garantía de Seriedad de la Propuesta**

  El proponente deberá constituir una Garantía de seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto total), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el TITULO III, CAPÍTULO I del Decreto 1082 de 2015, so pena de rechazo: el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de desarrollo local de Los Mártires, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

  1. Contrato de seguro contenido en una póliza

2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Beneficiario, monto y vigencia: ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con una vigencia de por lo menos noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El FDLM hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLM, si lo estima conveniente.

Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, establecido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del pliego de condiciones.

4.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo que se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 del 2012, por ello el proponente deberá aporta junto con la propuesta el certificado respectivo.

Cuando se renueve o se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme, aspecto que aceptará el FDLM conforme a los lineamientos legales que regulan el asunto.

Los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP actualizado con la información financiera a 31 de diciembre de cualquiera de las últimas tres vigencias a la fecha de presentación de la oferta, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días, conforme lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2.53
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o Igual a 7

4.2.3. Documento 11 – Oferta Técnica.

El proponente debe expresar dentro de su propuesta el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas por cada lote del proceso en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones.

Las ofertas deben presentarse de acuerdo a cada lote de manera individual. Sin embargo el proponente deberá presentar oferta para todos los lotes.

4.2.4. Registro Único de Proponentes - RUP.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación en original del registro único de proponerte expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que se encuentran debidamente inscritos clasificados y calificados en el Registro Único De Proponentes de la cámara de comercio señalados en el numeral 5.1 acápite de experiencia del presente estudio previo de conformidad con el decreto 1082 del 2015.

Para el caso de uniones temporales cada uno de los integrantes debe presentar sus respectivos certificados de registro clasificación y calificación en el RUP.

Cada uno de los miembros o participes de consorcios o uniones temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y se tomará la sumatoria de los códigos de cada uno de los miembros en las mencionadas en el numeral 5.1 acápite de experiencia del presente estudio previo.

Nota: el registro único de proponentes debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentar la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a sus representados en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con los proponentes los presentes pliegos de condiciones así como para representación la judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades en caso de ser expedido en el exterior deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o Unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o Unión temporal.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El Código de este bien y/o servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Grupo	Nombre del Segmento	Nombre Familia	Nombre - Clase	Código UNSPSC
Producto de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	432115
Producto de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de computador	432121
Producto de uso final	Artículo domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónicos de consumo	Equipos audiovisuales	521615
Producto de uso final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computador personal	43211508

4.2.5 Capacidad organizacional.

La información solicitada por la entidad para el presente proceso de selección y que se verificará en el precitado documento, deberá encontrarse ACTUALIZADA y en firme al momento previo a la adjudicación.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoriasea el cien por ciento (100%). La capacidad organizacional del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores de acuerdo al Estudio del Sector realizado:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,33
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.11

4.3. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deben indicar el término dentro del cual el FONDO, puede considerar válida la propuesta. Este término empezará a contarse desde la fecha fijada para el cierre de la selección y no podrá ser inferior a tres (3) meses. En caso de no expresar el término de validez de la propuesta se entiende como tal, el término de vigencia de la garantía de seriedad de la

propuesta.

4.4. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre del proceso de selección, la no consideración de su propuesta y la devolución de la misma.El sobre con su contenido será entregado sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta de cierre del proceso de selección.

4.5. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna al FONDO a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

4.6. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

La misma se llevará a cabo publicando los diferentes documentos que se cargan en la plataforma del SECOP II, dando alcance a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.7. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren inmersas dentro de cualquiera de las siguientes causales:

4.7.1. Cuando la propuesta se hubiere cargado en forma extemporánea en la plataforma del SECOP II.

4.7.2. Cuando la persona que presenta la propuesta no esté facultada para presentarla y para suscribir el contrato.

4.7.3. La comprobación que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.

4.7.4. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas dentro del mismo proceso de selección

4.7.5. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4.7.6. Si el proponente presenta las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, el FONDO, entenderá que se niega a colaborar con la Administración.

4.7.7. Cuando se presente la propuesta subordinada al cumplimiento de cualquier condición, modalidad o requisito.

4.7.8. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

.

4.7.9. Cuando cualquier documento aclaratorio, solicitado, requiera tener fecha anterior al cierre del proceso de selección y este sea presentado con fecha posterior a la misma.

4.7.10. La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad.

4.7.11. En caso de que alguno de las propuestas económicas no contengan la totalidad de los items solicitados, automáticamente se generará el rechazo de la oferta y por consiguiente no podrá participar en la subasta.

4.7.12. Los demás contemplados en el Pliego de Condiciones y que no permitan la comparación de las ofertas en la plataforma del SECOP II.

4.8. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las propuestas, el FONDO podrá solicitar a uno o a varios proponentes las aclaraciones, verificaciones y comprobaciones de la información suministrada en las propuestas, cuantas veces fuese necesario. Estas acciones no permiten en ningún caso cambiar y/o modificar y/o adicionar los términos de la propuesta, o que el FONDO pueda solicitar modificaciones de la misma.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se efectúan por escrito. El proponente contará con el término estipulado en la comunicación para proferir la respuesta del caso.

Si el proponente presenta al FONDO las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, el FONDO, entenderá que se niega a colaborar con la Administración, y la propuesta será rechazada, previa evaluación por parte de la Entidad.

Cuando se detecten presuntas falsedades o inconsistencias o inexactitudes en la información suministrada por el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el FONDO, rechazará la propuesta y avisará a las autoridades competentes, previa evaluación y consideraciones del caso.

4.9. INFORMACION SUMINISTRADA AL FONDO

El FONDO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección, es veraz y confiable, es decir, que corresponde a la realidad, sin perjuicio que pueda verificar la información suministrada por el proponente.

CAPÍTULO V

5. REGLAS PARA LA HABILITACION DE LAS PROPUESTAS

Para la habilitación, de las propuestas en el proceso de selección por selección abreviada, el FONDO designó un comité asesor evaluador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, para realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

El comité asesor evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la entidad o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la habilitación, evaluación y ponderación efectuada.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

5.1. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

EL FONDO, por medio del comité asesor evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

EL FONDO a su juicio podrá descartar propuestas, si durante el periodo del proceso de selección, se presentan circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente, que lo lleven a incumplir con los requisitos exigidos en este pliego.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos, serán los establecidos en este documento.

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

El informe de evaluación contendrá un cuadro consolidado donde se indicará con precisión el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes.

5.2. FACTORES HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el FONDO verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos,

financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al Parágrafo 1° artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para que un proponente pueda participar en la Audiencia Pública de Subasta, debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO - NO HABILITADO
Capacidad Financiera y organizacional	HABILITADO - NO HABILITADO
Experiencia	HABILITADO - NO HABILITADO
Especificaciones técnicas	HABILITADO - NO HABILITADO

5.2.1. Factor Jurídico

La verificación jurídica conlleva a la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario, la Póliza de Garantía de Seriedad de laPropuesta, entre otros.

5.2.2. Factor Capacidad Financiera

La entidad verifica los indicadores solicitados directamente del Registro Único de proponentes-RUP.

5.2.3. Factor Experiencia del Proponente

Será considerada hábil, la propuesta que acredite la experiencia establecida en el presente pliego de condiciones.

5.2.4. Factor especificaciones técnicas

El proponente debe expresar dentro de su propuesta el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del Pliego de Condiciones. Para lo cual se debe diligenciar el FORMULARIO – ESPECIFICACIONES TECNICAS Y EL FORMULARIO - FICHA TECNICA, los cuales deben estar firmados por el representante legal.

5.2.5. Factor Capacidad organizacional

Será considerada HABIL, la propuesta que acredite los índices de capacidad organizacional que la entidad verificará directamente del Registro Único de proponentes- RUP.

5.3. ACLARACIONES Y VERIFICACIONES

Si el FONDO, lo considera conveniente podrá solicitar, las veces que fuese necesario, hasta antes de la adjudicación aclaraciones y verificaciones de la información suministrada en la propuesta. Estas acciones no permiten, en ningún caso, modificar los términos de la oferta o que el FONDO, pueda solicitar modificación de la oferta presentada.

En todo caso, en desarrollo de lo previsto en el inciso segundo del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los documentos y requisitos allí relacionados podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento, hasta el momento previo de la realización de la selección, acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Si solicitadas las aclaraciones, el proponente se niega a suministrar dichas aclaraciones, origina que la oferta sea rechazada, previa evaluación por parte de la Entidad.

5.4 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES

Para que una subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, y en la negociación realizada con la Entidad ajuste su oferta con un descuento mínimo del 3% del valor ofertado inicialmente, conforme a lo señalado en el numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por un término igual a la mitad del inicialmente establecido. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarará desierto el proceso.

5.5. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Los oferentes deberán presentar la puja de conformidad con lo establecido en el SECOP II, ofreciendo un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) de descuento, aplicable al menor valor ofrecido en el lance inicial de la puja, de conformidad con el precio inicial formulado electrónicamente. Este porcentaje será tenido en cuenta para todos los ítems objeto del presente proceso de contratación.

La oferta económica de la propuesta deberá indicar el valor ofertado de todos los ítems descritos en la misma; al que se le dará apertura en la fecha y hora programada para la realización de la subasta, para lo cual los oferentes deberán diligenciar electrónicamente el

formulario respectivo del pliego de condiciones. Para que la propuesta quede habilitada económicamente no debe sobrepasar el precio techo establecido por ítems para el presente proceso contractual. No se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones.

Si quedan habilitados dos (2) o más oferentes para participar en el evento de subasta y si a momento de iniciarse electrónicamente no se conectan uno (1) o más oferentes, se tomará como lance y propuesta final del o los oferentes que no asistieron el valor inicial de la oferta, es decir la oferta económica electrónica inicial, así mismo el o los oferentes en línea podrán realizar los lances respectivos hasta la adjudicación del proceso según las reglas de la subasta, estipuladas en el pliego de condiciones de la plataforma del SECOP II.

La subasta se desarrollará en cumplimiento los artículos 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y bajo las siguientes reglas:

1. La subasta se realizará, de acuerdo a la fecha y condiciones en la plataforma digital para la contratación estatal SECOP II.

2. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

3. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

4. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

5. Si al terminar la subasta inversa hay empate. la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se dará aplicación a las reglas establecidas en el numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. La subasta dará Inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá duración de sesenta (60) minutos.

8. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará definido en el artículo 2.2.1.2.12.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala... "Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión

con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."... salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento.

9. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

10. La subasta debe dar inicio con el precio más bajo indicado por los oferentes, y en consecuencia solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el 5% margen mínimo establecido para el presente proceso contractual.

11. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

12. De igual manera, sí dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario; dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2,2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

13. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la unidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

5.6 FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico	100
Total		**100**

5.7 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante

deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un

proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

5.8. DECLARATORIA DESIERTA

Podrá declararse desierto el presente proceso, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes eventos:

- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva

- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando no se presente ningún proponente al proceso de selección, luego de ampliado el término para tal efecto.
- Cuando fracasa la negociación de descuento mínimo con el único oferente.
- Cuando ninguna de las propuestas económicas se ajusta al pliego de condiciones.

CAPÍTULO VI

1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El FDLM, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran en documento anexo.

CAPÍTULO VII

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato o contratos que resulten del presente proceso de selección, será por el término de CUATRO (4) MESES una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización determinados y suscrita el acta de inicio.

2.2. TIPO DE CONTRATO

Los contratos que resulten del presente proceso de selección son de COMPRAVENTA. El presente pliego de condiciones forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia, de este proceso de selección.

2.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por el valor total de la propuesta que resulte más favorable para la entidad (incluido IVA).

2.4. LOCALIZACION O LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la localidad 14 de Los Mártires, almacén de la Alcaldía Loca de los mártires.

2.5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato se pagará así:

CONTRA ENTREGA DE PRODUCTO, se pagará el 100% del valor contratado una vez se reciban a satisfacción los bienes, previo el trámite administrativo correspondiente y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato y el contratista
- Certificado de cumplimiento y actas de recibo a ENTERA satisfacción del Fondo de Desarrollo local de los Mártires.
- Entrega y aprobación del cronograma concertado
- Acta de ingreso y egreso de los bienes al almacén del FDLM.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Anexar RUT, RIT y factura (cuenta de cobro) y sus respectivos soportes de entrega a cada una de las personas beneficiarias.
- Actas de recibido a entera satisfacción, por parte de los y las deportistas beneficiadas.

Nota: Las facturas deben cumplir con los criterios del estatuto tributario y presentarlas sin decimales.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. El Fondo, solo adquiere obligaciones con el asociado en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota: todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la dirección distrital de tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Entrega para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de Compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

2.6. CONFIDENCIALIDAD.

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

2.7. GARANTÍAS.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

(X) Seriedad del ofrecimiento. Por el DIEZ (10%) y tres meses más, deberá presentarse con el ofrecimiento por parte de los proponentes interesados.
(X) Cumplimiento. Por el VEINTE (20%) del valor del contrato por el tiempo de ejecución y SEIS (6) meses mas
(X) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. Por el TREINTA (30%) del valor del contrato, por el tiempo de ejecución y UN (1) AÑO más.

2.8. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del FONDO, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

2.9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

2.10. CADUCIDAD.

El FONDO, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

2.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.12. MULTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.13. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

2.14. IMPUESTOS Y RETENCIONES.

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

2.15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa

o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes previstos en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del contrato, adquiere las siguientes obligaciones y deberá desarrollar las siguientes actividades específicas:

1. Entregar la totalidad de los bienes con la calidad y precios ofrecidos en la propuesta; teniendo en cuenta las condiciones que se obliga a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones qué ofrece en la propuesta presentada al Fondo la cual hace parte integral del contrato.
3. Acatar las observaciones que le formule el Fondo a través del supervisor o apoyo a la supervisión, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
4. Garantizar toda la logística para realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en los lugares establecidos de acuerdo con el cronograma de ejecución y entrega aprobado por la SDIS y el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.
5. Elaborar en articulación con el supervisor o apoyo a la supervisión el cronograma para la entrega de los bienes objeto del contrato a las unidades operativas establecidas en el marco de la ejecución del contrato en los plazos de ejecución establecidos en el presente documento.
6. El contratista deberá entregar previo a la suscripción del acta de inicia, cronograma con los hitos de entrega de la dotación al supervisor(a) para su respectiva aprobación.

7. Realizar la entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato en los lugares definidos garantizando la logística y correcto embalaje e instalación de dichos elementos.
8. Elaborar las actas de entrega y recibido a satisfacción de los bienes objeto del contrato y realizar la entrega de elementos y gestión de firmas para su recibido a entera satisfacción por los responsables de las unidades a dotar.
9. Establecer las respectivas jornadas de revisión de los elementos de dotación a fin de verificar con los delegados de las diferentes entidades el cumplimiento de la descripción técnica de cada uno de los ítems establecidos en el presente contrato.
10. Asistir a las reuniones que se convoquen con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos relacionados con el proyecto y llevar un adecuado control al desarrollo ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste establecidos en la propuesta económica.
12. Establecer procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con la información verídica y suficiente de los elementos entregados en cuanto a su cantidad características fechas de entrega valores unitarios incluyendo el IVA, valor total incluyendo IVA y demás especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones y documentos previos.
13. Notificar de forma inmediata al supervisor o apoyo a la supervisión sobre las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
14. El suministro de los materiales debe tener en cuenta los aspectos de seguridad durabilidad, salud y medio ambiente, buscando con ello que los elementos sean menos dañinos y lo más amigables con el ambiente.
15. Garantizar el transporte adecuado y suficiente para cumplir las condiciones y tiempos de entrega de los bienes en las unidades operativas previo ingreso y salida del almacén del Fondo.
16. Realizar la respectiva entrega de los elementos y la respectiva instalación cuando aplique y entregar la información con respecto a garantías de los productos suministrados dentro de la ejecución del contrato.
17. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que sean pactados por mutuo acuerdo entre las partes.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

2.16. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correctaejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución delas obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

2.17. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, para lo cual ambas partes deben estar de acuerdo.

2.18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley80 de 1993 y demás normas concordantes.

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de Los Mártires

Elaboro: Fredy Pautt. Asesor Despacho Contratación
Revisó: Fredy Pautt. Asesor Despacho Contratación
Revisó: Hans Van Strahlen. Asesor Despacho Planeación